

## RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADMISIÓN Y RESPUESTA.

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de febrero del año dos mil veinte. El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

I) Que el día treinta de los corrientes, se recibió solicitud de acceso a la información la cual fue marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2020—130 de parte de un ciudadano quien literalmente plasmó lo siguiente: “

inicios de esta semana en apersoné al despacho de la señora Ministra Dra. Ana Orellana a colocar pieza de correspondencia y mientras abandonaba edificio Minsal centro, me encontré con el señor T.d.J. R.H, mismo que me acordonó con otros hombres armados mientras ejercía mi derecho constitucional. La persona en mención me notificó de una forma verbal y frente a la cámara de la salida del edificio, de que existe un video, en donde la víctima identificada, se encuentra agrediendo a sra. C.A y/o Dra. Xochil Panameño y/o señorita secretaria, (nombre y cargo omitido por Oficial OIR-Minsal) Conforme el vigor y el espíritu que lleva el debido proceso legal, requiero con criterio constitucional copia de ese video en donde el veterano de guerra en estado de indignación está agrediendo a las señoras en mención, mismo instrumento legal ante el sr. juez.”

II) A la luz de la LAIP, un dato personal es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, resultando que la misma puede ser numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, por ende y pese a que la solicitud tenía pasajes genéricos, tales como no establecer con precisión la fecha de la supuesta conversación con el señor T.R, se admitió la petición. Siendo así se trata de un dato personal, por ende consignar acá el nombre del solicitante, es para efectos exclusivos del trámite de la presente, ya que el nombre de los particulares es un dato de carácter confidencial y así debe manejarse.

III) Por medio del memorándum números: 2020—6017—2030, dirigido al Ing. Juan Carlos Mercado, Jefe de la Unidad de Conservación y Mantenimiento, a fin que diera la respuesta que correspondiera. Por medio del memorándum 2020—8600—053, el Ing Mercado responde en esencia en el siguiente sentido: “ le comunico que las cámaras de video vigilancia no graban audio, por lo que no es posible proporcionar el video solicitado”.

De lo dicho por el Ing. Juan Carlos Mercado, Jefe de la Unidad de Conservación y Mantenimiento, se tiene que no es posible identificar el “video” del cual el señor T.R (miembro de la seguridad privada que resguarda las instalaciones del MINSAL), le expresó de manera verbal al solicitante que “existía un video donde estaba agrediendo a unas personas” ello hace recaer entonces imposibilidad de entregar copia de video alguna, ya que aparte de no existir una certeza de la fecha en que el supuesto video al que expresa el solicitante le fue expresada de “manera verbal”. Contando ya con la respuesta brindada por el Ing,

Juan Carlos Mercado, Jefe de la Unidad de Conservación y Mantenimiento, Por tanto RESUELVE: Hacer del conocimiento del petionario de la respuesta brindada por la Unidad Administrativa a la que se le requirió NOTIFIQUESE:

:

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123